fondo ganadero

CONTRATO Nº 10/2013

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ENTRE LA FIRMA BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA Y EL FONDO GANADERO

Entre el **FONDO GANADERO**, domiciliado en Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. Rca. Dominicana, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO.**, con Cédula de Identidad N° 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 1, Acta Nº 49 de fecha 23 de octubre del 2008, se toma nota de dicho Decreto, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, domiciliada en Avda. Independencia Nacional Nº 640 c/ Gral Díaz, Tel.: (595 21) 449.147, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representadas para este acto por los **Señores: Luís Ortega Echeverría**, con Cédula de Identidad N° 757.297 y **Miguel Ángel Ortega Arréllaga,** con Cedula de Identidad Nº 146.480, según Estatutos Sociales formalizado por el Escribano Publico Daniel Pedro Vierci Casaccia, Reg. Nº 107 que consta en la Escritura Pública N° 16, de fecha 14/02/1991, y Poder General Nº 75 de fecha a 14/09/10, Folio Nº 303 y siguientes, pasada ante la Escribana Publica Juana Ignacia Acosta Lugo, denominada en adelante el PROVEEDOR, en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato abierto para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL FONDO GANADERO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el FONDO GANADERO en adelante **F.G** y el proveedor, la firma **BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA**, con relación a la Adquisición de Combustibles para el Fondo Ganadero, aprobado por Resolución Nº 3, Acta Nº 23, de fecha 04 de junio de 2013, del Comité de Administración del Fondo Ganadero. La misma se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC N° 254.825, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 Art. 16 inc. b) de Contrataciones Públicas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones;
(b) Contrato.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Luis Ortega Echeverría
Presidente

Miguel Ortega A.
Apoderado

Abog. Carlos R. Ortiz Gómez
Asesoría Jurídica
Fondo Ganadero

VISTO BUENO

CONTRATO Nº 10/2013

Año	T.P.	Programa	Sub. Prog.	Proyecto	O.G	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	2	1	0	0	360	30	1	99	291.666.667.-
2014	2	1	0	0	360	30	1	99	208.333.333.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.825.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2013, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 03, Acta Nº 23 de fecha 4 de junio de 2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR DE LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nº. De Ítem/ Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1.	Gasoil-Diesel Tipo III (Resolución MIC 900/11)	Litros	1	Cupo	5.290.-
2	2.	Nafta súper (según especificaciones técnicas)	Litros	1	Cupo	6.980.-
					Precio total:	**12.270.-**

***Monto mínimo**	**Gs.250.000.000.-(Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA exento.**
***Monto máximo**	**Gs.500.000.000.-(Guaraníes quinientos millones) IVA exento.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Precio Total Cant. Mín: Gs.250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA exento, Precio Total Cant. Máx.: Gs.500.000.000.- (Guaraníes quinientos millones) IVA exento, suscrito mediante un contrato abierto cuya vigencia será de doce meses, contados desde su suscripción.----------

Para el procesamiento del pago, la Firma **BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA**, presentará su factura por provisión realizada, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los servicios solicitados, ante la División Administración del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, 1er. Piso en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs., acompañadas de su a) Factura b) Certificado de Cumplimiento Tributario al día, c) Orden de provisión que corresponda a la factura presentada con el visto bueno de la División Administración y la Dirección Administrativa, del Fondo Ganadero.

Los pagos por las provisiones realizadas serán efectuados con fondos propios de la Contratante (FF 30), de acuerdo a las ordenes de provisiones emitidas, dentro de

VISTO BUENO

Abog. Santos R. Ortiz Gómez
Asesoría Jurídica
Fondo Ganadero
Asesoría Jurídica

10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación completa de las documentaciones mencionados precedentemente, el cual se imputará con cargo al **Objeto del Gasto 360 – "COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES", del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero. EL F.G** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizaran pago alguno si las provisiones requeridas se encuentran atrasados o en su caso el bien y/o el servicio no cumplan con las especificaciones técnicas, la cual se avalará con el informe emitido por la División Administración del FG., dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

EL F.G **no otorgará anticipos**.----------

EL F.G, con posterioridad a la adjudicación, no aceptará reclamos de la **firma BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA,** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.----------

Los precios podrán ser reajustados conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de la **firma BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA** y si **EL F.G** cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P_0 \times TC_1/TC_0$$

Donde;
P_R = Precio reajustado
P_0 = precio original adjudicado
TC_1 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la solicitud del reajuste.
TC_0 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la firma del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de lo requerido se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo estipulado en el contrato suscripto entre las partes, la cual se avalará con el informe emitido por la División Administración del F.G., dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **01 de Junio de 2013 hasta 31 de mayo de 2014.** La vigencia del presente contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** del ejercicio fiscal 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Lugares que contarán con expendio habilitados y/o adheridas para el efecto: en las ciudades de: Asunción, Gran Asunción, Ciudad del Este, Encarnación, San Ignacio - Misiones, Coronel Oviedo - Caaguazú, Pedro Juan Caballero y en la zona del Chaco: Filadelfia, Mcal. Estigarribia, Pozo Colorado, Neuland y/o bocas de expendio que estén en las zonas de influencia de estas cuatro últimas ciudades. En los Departamentos de:

CRISTINA ESCUERRA
Presidente
Barcos y Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA
Director
Barcos y Rodados S.A.

Carlos H. Ortiz Gómez
Asesoría Jurídica
Fondo Ganadero
Vigente Jurídica

VISTO BUENO

Concepción, Guaira, San Pedro, Amambay, localidades en donde el F.G tiene oficinas regionales y/o realiza viajes internos.----------

La provisión de los combustibles se ordenará a la firma **BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA**, según sea el caso, a través de Órdenes de Provisiones parciales, emitidas por la División Administración con el visto bueno del Director Administrativo del F.G.----------

Una vez que la firma **BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA,** reciba la Orden de Provisión y/o compras, deberá entregar lo solicitado dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para el caso del combustible, por el mismo valor solicitado, los que serán instrumentados en cupos de combustibles para su posterior canje en los locales habilitados para el efecto.

PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL F.G SERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- La provisión de combustibles se instrumentará mediante cupos y/o vales de combustibles de valor nominal en guaraníes, pudiendo ser estos de Gs.10.000.- (Diez mil), Gs.20.000.-(Guaraníes veinte mil), Gs.50.000.-(Guaraníes cincuenta mil), u otro valor en Guaraníes autorizado por el Director Administrativo del F.G y según las necesidades del F.G, debiendo la firma **BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA** garantizar el suministro del combustible por el importe real al cupo entregado;
- La firma **BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA,** deberá entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la nota de solicitud de provisión (u órdenes de compras) parciales de cupos de combustibles emitida por la División Administración del F.G, con el visto bueno del Director Administrativo del F.G;
- Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL - DIESEL y NAFTA (95 octanos o superior);
- Los cupos de combustibles estarán numeradas y munidos de sus respectivas series, los que serán canjeados por litros de combustible, en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el proveedor y deberán contener como mínimo:
  - La indicación de la fecha de vencimiento (mínimo 6 meses);
  - El nombre de la Entidad Compradora: **FONDO GANADERO**;
  - La indicación de que los mismos **NO SON NEGOCIABLES**;
- La provisión de combustibles, se realizará de acuerdo a las necesidades del F.G durante la vigencia del contrato respectivo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División Administración del **F.G.**-----

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de este contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del mismo, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

EL F.G. cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) por cada día de demora en la entrega del bien solicitado, según el tiempo establecido en el punto 7 de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura en la que se generó el atraso y de la que se dejará constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto

VISTO BUENO

Abog. Carlos Felix Gómez
Asesoría Jurídica
Fondo Ganadero

total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir este contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Serán causales de rescisión del presente contrato, cualquiera de los motivos indicados a continuación: a) Si la **firma BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA**, fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. b) Si la **firma BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA**, dejare de cumplir con lo detallado en el punto 7, en tiempo y forma, en las condiciones que el **F.G** lo solicite. Cualquiera de las situaciones descritas en el punto a) o b) debidamente comprobadas dará derecho al **F.G** a la rescisión del presente contrato y a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.----------

Si el **F.G** decidiese rescindir este contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles de notificado, exponga lo que a su derecho convenga. ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y juzgados de la Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir la **firma BARCOS Y RODADOS SOCIEDAD ANONIMA** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días del mes junio de 2013.-

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
P/ BARCOS Y RODADOS S.A.
Barcos y Rodados S.A.

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO

MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA
P/ BARCOS Y RODADOS S.A.
Barcos y Rodados S.A.

VERIFICADO
Abog. Carlos R. Ortiz Gómez
Asesoría Jurídica
Fondo Ganadero

VISTO BUENO

Ing. Agr. Juan F. Peroni Cazal R.
Presidente
Fondo Ganadero